

INFORME SECRETARIAL:

Informó a la señora Juez, que, la **DEFENSORIA DEL PUEBLO**, solicita los anexos del escrito de la acción popular, con el fin de proceder a la publicación del aviso, teniendo en cuenta la petición, se procedió a enviar el vínculo para el acceso al expediente digital.

Por su parte el señor MARIO RESTREPO, solicita celeridad cita los Art. 5 de la ley 472 de 1998, Art. 84 Ley especial 472 de 1998. (pdf. 59).

El Dr. JUAN GUILLERMO MONTOYA ZULUAGA apoderado del Municipio de Samaná, solicita se re programe la fecha para la audiencia especial Art. 27 Ley 472 de 1998, fijada para el 09 de noviembre de 2021, a las 11:00 a.m., ya que para ese mismo día el Juzgado Penal del Circuito de Anserma - Caldas agendó con anterioridad, Audiencia de Juicio Oral en el proceso con Radicado 2014-00098, diligencia que se llevará a cabo de manera presencial en el Municipio de Anserma. A Despacho. Octubre 28 de 2021. (pdf. 61).



MARICELLY PRIMO ECHEVERRIA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto Sustanciación: 682
Rad. Juzgado: 2021-00193-00

En el presente trámite correspondiente a la presente **ACCIÓN POPULAR** promovida por el señor **MARIO RESTREPO** contra el **COMITÉ MUNICIPAL DE CAFETEROS DE SAMANÁ, CALDAS**, se hacen los siguientes ordenamientos:

En atención a la manifestación del actor de darle celeridad al trámite, se le advierte que por falta de agotamiento de la carga que le correspondía, no había sido posible continuar, iterando el despacho que, en virtud de tal omisión, se tendrá como suficiente la publicación realizada a través de la página web de la Rama Judicial el día 04 de junio del corriente año.

En atención a la petición del apoderado del Municipio de Samaná, de reprogramar la audiencia especial Art. 27 Ley 472 de 1998, fijada para el 09 de noviembre de 2021 a las 11:00 a.m., a ello no se accede teniendo en cuenta que el trámite del

presente asunto constitucional es preferente sobre los demás asuntos y ya están dadas las condiciones para continuar con él, por lo que se le sugiere hacer uso de la facultad de sustitución del poder o al representante legal del Municipio de Samaná, otorgar mandato a un nuevo togado que lo represente dentro de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA, CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado N° 90 hoy 03 de noviembre de 2021.



**MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria**